

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agencias de la provincia. Año 37'50 pta.
 Noventa transes 11'25; semestre 22'50; año 45
 18 33'75; 67'50
 Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectúan en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignateill, 37, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe postal o letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos las del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Sete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la inserviente del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 5 julio 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.244.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de La Almolda, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados. Sitio en que radican los animales enfermos: partidas denominadas el Alero, la Rasa y la Val, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.
 Zaragoza, 5 de julio de 1921.

El Gobernador,
 CONDE DE COELLO.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.251.

Alcaldía de la Ilustre Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Juan Sanz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle de las Danzas, número 14, con destino a su industria de trasiego de vinos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
 Zaragoza, 1 de julio de 1921. — El Alcalde, César Ballarín.

Núm. 2.233.

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria para exámenes de ingreso en las Escuelas de enseñanza media y de Peritos Agrícolas, establecidas por R. D. 6 de agosto de 1917.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento vigente, se convoca a exámenes de ingreso en esta Escuela, que tendrán lugar en el próximo septiembre, admitiéndose solicitudes desde el 1 al 15 de agosto, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones.

Para ingresar como Alumno en esta Escuela será preciso:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer

de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acredita mediante certificación facultativa.

d) Aprobar mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes: Gramática Castellana, Geografía General y de Europa, elementos de Matemáticas e Historia Natural, cuyos programas publican las Gacetas de 8 de junio de 1914 y 3 de octubre de 1917. Para Gramática y Matemáticas habrá además del ejercicio teórico, otro práctico de escritura al dictado y resolución de cuatro problemas correspondientes a las materias sobre que versa el programa. Estos ejercicios prácticos tienen carácter de exclusión para los teóricos.

Los aspirantes a ingreso presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Ingeniero Director de la Escuela en el plazo indicado y acompañan la siguiente documentación: Cédula personal; certificación de revacuación; de aptitud física y de no padecer enfermedad o defecto que dificulte el ejercicio de la profesión, librada y autorizada por un médico y convenientemente reintegrada; certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada.

Abonarán en concepto de derechos de examen, cinco pesetas por asignatura y acompañarán un timbre móvil de diez céntimos para la papeleta de examen de cada una.

No es indispensable pertenecer a las provincias de la región, pero sí lo es el aprobar en una misma Escuela todos los ejercicios de ingreso.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso, será preciso haber aprobado las anteriores por el orden que se citan, las que podrán ser aprobadas sucesivamente en diferentes convocatorias.

Zaragoza, 1 de julio de 1921.—El Ingeniero Secretario, Fernando Gaspar.—V.º B.º—El Ingeniero Director, José M.º Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.225.

Acered.

Hasta el día 20 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento altas y bajas, previa presentación de los documentos legales de aquellos vecinos y hacendados forasteros que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana.

Del mismo modo se hallará expuesto al público en la misma el recuento general de ganadería para 1922-23.

Acered, 1 de julio de 1921.—El Alcalde, Marcos Sanz.

La plaza de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento se halla vacante con la dotación anual de cien pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 15 del actual.

Acered, 1 de julio de 1921.—El Alcalde, Marcos Sanz.

Núm. 2.256.

Aguarón.

Las cuentas municipales correspondientes al año 1920-21, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el término de quince días, durante el cual podrán hacerse las observaciones y reclamaciones reglamentarias.

Aguarón, 2 de julio de 1921.—El Alcalde, Benjamín Olmos.

Núm. 2.197.

Ainzón.

Hasta el 31 del presente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber verificado el pago de derechos reales por la transmisión de bienes.

Ainzón, 1 de julio de 1921.—El Alcalde, Alfonso Cruz.

Núm. 2.255.

Añón.

Hasta el día 12 del corriente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza amillarada, previa presentación de los documentos acreditativos de haber hecho ejecutivo el pago de derechos reales por la transmisión de bienes.

Añón, 3 de julio de 1921.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Núm. 2.207.

Arándiga.

Para que las comisiones y junta correspondiente puedan ocuparse en la estimación de utilidades y formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real del año 1921-22, durante el plazo de quince días, todo vecino presentará declaración jurada en esta secretaría de las utilidades que durante el año obtenga, cualquier que sea el municipio donde las perciba, y los hacendados forasteros de la que obtengan en este término municipal y hayan de ser gravados, previniendo que el que no lo efectúe durante el citado plazo, se entiende que opta porque se las designen las comisiones respectivas y renuncia a toda reclamación sobre el particular.

Arándiga, 1 de julio de 1921.—El Alcalde ejerciente, Antonio Lausín.

Núm. 2.210.

Ariza.

Hasta el día 20 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Ariza, 30 de junio de 1921.—El Alcalde ejerciente, Miguel Lozano.

Núm. 2.198.

Asín.

Las altas y bajas que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y edificios y solares, se admitirán para su inclusión en el apéndice al amillaramiento del corriente año durante las horas de oficina en la secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo julio, con el oportuno justificante de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales.

Asín, 29 de junio de 1921.—El Alcalde, Fructuoso Arbués.

Núm. 2.212.

Belchite.

Desde el 1 al 20 del próximo mes de julio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales por los que se acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales al Tesoro.

Belchite, á 30 de junio de 1921.—El Alcalde, A. Cortés.

Núm. 2.254.

Biel.

El repartimiento general de este Municipio para el año actual, en sus dos partes personal y real, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1 al 15 de julio próximo, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Biel, 28 de junio de 1921.—El Alcalde, Juan José Cardona.

Núm. 2.250.

Bubierca.

La recaudación del repartimiento general de este pueblo, correspondiente al primer trimestre del año en curso, en su primer período voluntario, tendrá lugar en la Sala consistorial los días 8 del actual, de las trece a las diez y nueve, y el 9, de siete a doce, y el segundo período, los días 26 y 27 del mismo mes, a iguales horas.

Lo cual se publica, para conocimiento de los vecinos y terratenientes forasteros comprendidos en el referido reparto.

Bubierca, 3 de julio de 1921.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

Núm. 2.241.

Cabañas de Ebro.

El repartimiento general, en sus dos partes personal y real, formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto de 1921-22, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Cabañas de Ebro, 3 de julio de 1921.—El Alcalde, Domingo Hecho.

Núm. 2.252.

Calcena.

La plaza de Recaudador de consumos (atrasos), repartimiento general y demás arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se halla vacante.

El agraciado percibirá el 3 por 100 como premio de cobranza y los apremios de Instrucción, debiendo sujetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría.

Término para solicitarla quince días; pasados los cuales se proveerá.

Calcena, 4 de julio de 1921.—El Alcalde, Segundo Pérez.—José Monreal, Secretario.

Núm. 2.243.

Cetina.

Por todo el mes de julio y en la secretaría de este Ayuntamiento se admitirán las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y tener pagados los derechos a la Hacienda.

Cetina, 1 de julio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Moreno.

Para que las Comisiones y Junta de evaluación puedan conocer la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real del ejercicio corriente, se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades; con la advertencia que de no verificarlo se les asignará con los datos que obran en dicha oficina y los que la Junta pueda adquirir, sin derecho a reclamación alguna contra la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Cetina, 1 de julio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Moreno.

Núm. 2.111.

Chiprana.

Durante el plazo de quince días estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución del año 1922-23, con el fin de oír reclamaciones.

Chiprana, 30 de junio de 1921.—El Alcalde, Félix Navales.

Núm. 2.239.

Fuencalderas.

Desde el 1 al 15 de julio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general de este pueblo, para el año actual, en sus dos partes personal y real, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Fuencalderas, 29 de junio de 1921.—El Alcalde, Martín Arbués.

Núm. 2.205.

Fuendejalón.

A los efectos de reclamaciones y por término de quince días, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio 1920-21.

Fuendejalón, 1.º de julio de 1921.—El Alcalde, Nicolás Cuartero.

Núm. 2.195.

Las Cuerlas.

Con el fin de cumplimentar los preceptos del Real decreto de 3 del actual, se halla confeccionado y expuesto al público desde esta fecha, el presupuesto municipal extraordinario por quince días, en la secretaría de esta Corporación, para los efectos de reclamación ante el Ayuntamiento.

Todo el que haya sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, lo mismo vecinos que terratenientes, hasta fin del mes de julio próximo, pueden presentar en la secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones, debidamente requisitadas, de alta y baja.

Las Cuerlas, a 25 de junio de 1921.—El Alcalde, Feliciano Rubio.

Núm. 2.236.

Luceni.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial y urbana en este término.

Luceni, 3 de julio de 1921.—El Alcalde, Carmelo Santos.

Núm. 2.229.

Luesma.

Hasta el día 15 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, mediante los documentos justificativos que lo acrediten.

Luesma, 1.º de julio de 1921.—El Alcalde, José Miguel.

Núm. 2.242.

Monreal de Ariza.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia, la vacante de la secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar, presentarán sus instancias documentadas por tiempo de treinta días, pasado el cual se proveerá.

Monreal de Ariza, a 3 de julio de 1921.—El Alcalde, Pablo Polo.

Núm. 2.196.

Nuévalos.

El repartimiento general, en sus dos partes personal y real, formado en esta villa para el año 1921-22, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Nuévalos, a 30 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Núm. 2.204.

Orcajo.

Hasta el día 20 del próximo mes de julio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Orcajo, 30 de junio de 1921.—El Alcalde, Félix Soler.

Núm. 2.251.

Paracuellos de la Ribera.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los hacendados forasteros y vecinos hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que justifiquen el pago de derechos reales.

Paracuellos de la Ribera, 4 de julio de 1921.—El Alcalde, F. Melús.

Núm. 2.202.

Pozuel de Ariza.

El expediente de exceso de gastos por 153'50 pesetas, se halla de manifiesto al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuel de Ariza, 1 de julio de 1921.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Núm. 2.206.

Salillas de Jalón.

Por término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, a los efectos contributivos del próximo ejercicio 1922-23, al objeto de oír reclamaciones.

Salillas de Jalón, a 30 de junio de 1921.—El Alcalde, José Ariza.

Núm. 2.240.

San Mateo de Gállego.

Formado el recuento general de la ganadería de este término para el próximo año de 1922-23, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

San Mateo de Gállego, 3 de julio de 1921.—El Alcalde, Hilario Escriche.

Núm. 2.237.

Talamantes.

Todos los contribuyentes de rústica y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 de julio próximo, las relaciones de alta y baja, con los documentos legales que acrediten la transmisión y haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Talamantes, 26 de junio de 1921.—El Alcalde, Andrés Ibáñez.

Núm. 2.226.

Velilla de Ebro.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y hasta el día 31 del corriente, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo que con arreglo al Real decreto de 3 de julio último le corresponde.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía dentro del plazo fijado, pues transcurrido que sea, se proveerá, advirtiendo que el que la desempeña interinamente lo hace a satisfacción del Ayuntamiento.

Velilla de Ebro, 1 de julio de 1921.—El Alcalde, Gregorio Continente.

Núm. 2.203.

Velilla de Jiloca.

El registro fiscal de edificios y solares de este pueblo, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de siete días, a los efectos reglamentarios.

Velilla de Jiloca, a 1 de julio de 1921.—El Alcalde, José España.

Núm. 2.228.

Villafranca de Ebro.

Formado el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta localidad, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Villafranca de Ebro, 2 de julio de 1921.—El Alcalde, Luis Fraile.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.234.

NEBRA PEREZ, Pilar; de treinta y nueve años, casada, hija de Andrés y Ezequiela, natural de Zaragoza;

MALO MONTORI, Bernardino; de veintiseis años, soltero, galletero, hijo de Mariano y Pabla, natural de Huesca, ambos sin domicilio; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar a efecto la prisión decretada en causa que se les sigue sobre hurto.

PARTE NO OFICIAL

Electra Reusense. — S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía Electra Reusense, S. A., convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de los corrientes, a las tres de la tarde, en el local social, plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Inventario y Balance del último ejercicio y toma de acuerdos reglamentarios.

2.º Nombramiento de señores Consejeros.

3.º Asuntos varios.

Las acciones o los resguardos de depósito se recibirán en la Caja social por todo el día 13 del actual, a los efectos del derecho de asistencia a la Junta, de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos.

Barcelona, 1 de julio de 1921.—El Secretario, Julio Gay.

Imprenta del Hospicio.